

III. OTRAS DISPOSICIONES

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

CORRECCION de erratas del Decreto 1608/1960, de 10 de agosto, por el que se adjudicaban cuatro permisos de investigación de hidrocarburos, solicitados por la «Compañía Española de Petróleos, S. A.» (CEPSA) y «Spanish Gulf Oil Company» (SPANGOC), en la zona III (Sahara).

Habiéndose observado un error en la corrección de erratas del mencionado Decreto, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 236, de fecha 1 de octubre de 1960, se rectifica como sigue:

En la condición primera del artículo segundo, la línea tercera, que dice: «e inversiones de explotación e investigación que ambas Compa-», debe decir: «e inversiones de exploración e investigación que ambas Compa-».

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO 1832/1960, de 21 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Lucrecio Pariente Gómez y Jesús Tolosa Lecuona.

Visto el expediente de indulto de Lucrecio Pariente Gómez y Jesús Tolosa Lecuona, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Lérida, que les condenó en sentencia de ocho de enero de mil novecientos sesenta, como autores de un delito de robo, con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de doce años y un día de reclusión menor a cada uno de ellos y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Lucrecio Pariente Gómez y Jesús Tolosa Lecuona, conmutándoles las penas privativas de libertad que les fueron impuestas en la expresada sentencia por las de tres años de presidio menor para cada uno de ellos.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1883/1960, de 21 de septiembre, por el que se indulta parcialmente a Enrique Blanco Paradelo.

Visto el expediente de indulto de Enrique Blanco Paradelo, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno, a tenor de lo dispuesto en el párrafo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de León, que le condenó, en sentencia de primero de marzo de mil novecientos sesenta, como autor de un delito de robo con la concurrencia de una circunstancia agravante, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a Enrique Blanco Paradelo, conmutando la pena privativa de libertad que le fué impuesta en la expresada sentencia por la de un año y seis meses de presidio menor.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1884/1960, de 21 de septiembre, por el que se indulta a Juan Camacho Sánchez del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir.

Visto el expediente de indulto de Juan Camacho Sánchez, sancionado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz, en expediente número doscientos ochenta y cuatro del año mil novecientos cincuenta y siete, como autor de una infracción de contrabando de mayor cuantía, a la multa de cincuenta y nueve mil doscientas cincuenta y dos pesetas con veintiocho céntimos, con la subsidiaria en caso de insolvencia de cuatro años de prisión, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos:

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos sesenta, reguladora de la gracia de indulto; el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho, y el texto refundido vigente de la Ley de Contrabando y Defraudación, aprobado por Decreto de once de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres;

De acuerdo con el parecer del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Cádiz y del Ministerio de Hacienda, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

Vengo en indultar a José Camacho Sánchez del resto de la prisión por insolvencia que le queda por cumplir y que le fué impuesta en el expresado expediente.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintinueve de septiembre de mil novecientos sesenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Justicia,

ANTONIO ITURMENDI BANALES

DECRETO 1885/1960, de 21 de septiembre, por el que se concede la nacionalidad española por carta de naturaleza al súbdito checoslovaco Reverendo Padre José Figura.

Visto el expediente incoado en este Centro a instancia del Reverendo Padre Salesiano José Figura, en solicitud de que le sea concedida la nacionalidad española por carta de naturaleza; lo dispuesto en el artículo diecinueve del Código Civil, y cumplidos los trámites y requisitos establecidos, a propuesta del Ministro de Justicia y previa la deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día ocho de septiembre de mil novecientos sesenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se concede la nacionalidad española al Reverendo Padre José Figura, nacido en Velké Šenkvice, Eslovaquia, el veintinueve de abril de mil novecientos seis, súbdito checoslovaco, Sacerdote Salesiano,